

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelve:

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

ANEXO AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Núm. Expte.	Titular	Cantidades Percibidas - Euros	Alcance del Incumplimiento - Porcentaje	Subvención Concedida - Euros	Subvención Procedente - Euros
AB/281/P03	Componentes Eólicos Albacete, S.A. ....	0	29,30	1.414.197,17	999.804,66
SE/859/P08	Persan, S.A. ....	0	6,08	909.349,46	854.022,15
A/426/P12	R. Belda Llorens, S.A. ....	0	100	521.341,94	0

### 3219

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 26 de febrero de 2005.*

10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra ..... 600.000

35.841

3.906.000

#### SORTEO DE LOTERIA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de febrero de 2005 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

#### Premio al décimo

1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero ..... 2.940.000

Euros

#### Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) ..... 600.000  
 1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) ..... 120.000  
 40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ... 60.000  
 1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ... 450.000  
 3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) ..... 360.000  
 2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..... 24.000  
 2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..... 14.160  
 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... 59.400  
 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .. 59.400  
 99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... 59.400  
 999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... 299.700  
 9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ..... 599.940  
 10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra ..... 600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

### Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de febrero de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

Hasta la cuantía de un millón de euros, en la Directora General Económico-Financiera y de Planificación; en el Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos; en el Director General de Servicios de Transporte de Alta Velocidad y Grandes Líneas; en el Director General de Servicios de Transporte de Cercanías y Regionales; en el Director General de Servicios de Transporte de Mercancías y Mantenimiento Integral de Trenes; en el Secretario General y del Consejo de; y en el Director de Comunicación y Relaciones Externas.

Hasta la cuantía de seiscientos mil euros, en la Directora Gerente de la Unidad de Negocio de Alta Velocidad; en el Director Gerente de la Unidad de Negocio de Grandes Líneas; en el Director Gerente de la Unidad de Negocio de Servicios de Cercanías; en el Director Gerente de la Unidad de Negocio de Servicios Regionales; en el Director Gerente de la Unidad de Negocio de Servicios de Mantenimiento Integral de Trenes; en el Director Corporativo de Seguridad en la Circulación; en el Director Corporativo de Protección Civil y Seguridad; en el Director Corporativo de Organización y Comunicación Interna; en el Director Corporativo de Política Retributiva, Planificación y Control de Recursos Humanos; en el Director Corporativo de Recursos Humanos; en el Director Corporativo del Marco de Relaciones y Calidad del Servicio con ADIF y Relaciones Internacionales; en el Director Corporativo de Planificación y Presupuestos; en el Director Corporativo de Control de Gestión y Sistema de Objetivos; en el Director Corporativo de Calidad y Desarrollo Sostenible; en la Directora Corporativa de Compras y Patrimonio; en el Director Corporativo de Finanzas y Administración; y en el Director Corporativo de Sistemas de Información.

Hasta la cuantía de doscientos cuarenta mil euros, en los titulares de los restantes órganos internos de la Entidad que, adscritos o bajo la dependencia de esta Presidencia o de los respectivos titulares de las Direcciones Generales, Secretaría General y del Consejo de Administración, de la Dirección de Comunicación y Relaciones Externas, de las Direcciones Gerencias y de las Direcciones Corporativas, en sus correspondientes áreas, unidades o ámbitos territoriales, sean designados mediante resolución por estos o por la Presidencia para el ejercicio de las competencias que se delegan, según la normativa interna de niveles vigente en cada momento.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de enero de 2005.—El Presidente de RENFE-Operadora, José Salgueiro Carmona.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**3220** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2005, de la Presidencia de RENFE-Operadora, sobre delegación de competencias del Presidente en personal directivo y otros órganos internos de la entidad.*

El artículo 16.2, letras, a), d) y k) del Estatuto de la Entidad Pública RENFE-Operadora, aprobado por Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre, confiere al Presidente de la Entidad las facultades de: Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada; Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración; así como actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo importe no exceda de 6.000.000 de euros, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración atribuye el artículo 9.g) y de su obligación de informar, semestralmente, al referido órgano, de las actuaciones realizadas en el ejercicio de estas competencias.

Por su parte el artículo 16.3 del Estatuto de RENFE-Operadora permite la delegación de las citadas facultades en el Vicepresidente, en el personal directivo o en los restantes órganos internos de la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior y de la estructura de la entidad aprobada en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 de enero de 2005, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Presidencia en el artículo 16.3 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora, aprobado por el Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 2004), vengo a adoptar la siguiente resolución:

Delegar en el personal directivo y órganos internos de la Entidad que se relacionan, en sus respectivos ámbitos funcionales y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

1. Ostentar la representación de la Entidad en juicio y fuera de él, en cualquier acto y contrato y frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada.
2. Ejecutar los Acuerdos del Consejo de Administración.
3. Actuar como órgano de contratación en los contratos cuyo importe no exceda de 6.000.000 de euros.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**3221** *ORDEN ECI/425/2005, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2003/2004, y se modifica la de 29 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan dichos premios para el curso 2002/2003.*

La Orden de 13 de diciembre de 1999 (BOE de 25 de diciembre) crea los nuevos Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, y establece que podrán concurrir a los mismos los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario.

En su apartado segundo, dicha Orden dispone que el Ministerio de Educación y Cultura convocará y concederá anualmente los Premios Nacionales de Bachillerato.

Por Resolución de 29 de enero de 2004 (B.O.E. del 13 de febrero), de la Secretaría General de Educación y Universidades, se convocaron los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 2002/03. Efectuadas las oportunas pruebas, se procedió a la adjudicación de los mencionados premios por Resolución de 29 de junio de 2004 (B.O.E. del 15 de julio), de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección. Por un defecto de notificación por parte de la Administración Educativa correspondiente, la alumna Carne López Calderón, no pudo concurrir a las pruebas conducentes a la obtención de dichos Premios Nacionales. Con objeto de no menoscabar su derecho, en esta Orden por la que se convocan los Premios Nacionales correspondientes al curso 2003/04, de forma excepcional se convoca también un premio adicional correspondiente al curso 2002/03. Para la concesión de este premio, la alumna Carne López Calderón realizará las mismas pruebas que se propongan a los alumnos que concurren a los Premios del curso 2003/04.